ORDEN FORAL 120/2021, de 29 de abril, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del Decreto Foral de modificación del Decreto Foral 60/2010, de 20 de septiembre, por el que se regula el Comité de Ética en la atención social de Navarra y los Comités de Ética de carácter sectorial o de centro.

El Comité de Ética en la atención social de Navarra lleva en funcionamiento más de una década y, durante ese tiempo, se ha puesto de relieve la conveniencia de contar en ocasiones con más miembros para realizar su labor, así como que los perfiles profesionales puedan ampliarse respecto a los previstos en el Decreto Foral 60/2010, de 20 de septiembre, por el que se regula el Comité de Ética en la atención social de Navarra y los Comités de Ética de carácter sectorial o de centro.

Por otro lado, el Comité actual y el Departamento de Derechos Sociales comparten la necesidad de que las personas que integren el Comité cuenten con la adecuada formación y experiencia en ética, por lo que conviene que, para la mayoría de los posibles miembros adicionales, se requiera, por un lado, que cuenten con la formación y experiencia que se exige actualmente a la mayoría del número actual de miembros y, por otro lado, se prevea la exigencia de formación y experiencia que pudiera faltarles inicialmente.

Por último, conviene que puedan resolverse consultas sobre una misma cuestión en ciertos supuestos, clarificar la función de informe y utilizar un lenguaje inclusivo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

ORDENO:

- 1°.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto Foral de modificación del Decreto Foral 60/2010, de 20 de septiembre, por el que se regula el Comité de Ética en la atención social de Navarra y los Comités de Ética de carácter sectorial o de centro.
- 2º.- Designar a la Secretaría General Técnica como órgano responsable del procedimiento, que se someterá a lo dispuesto en el artículo

133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3º.- Trasladar esta Orden Foral al Comité de Ética en la atención social de Navarra, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales del Departamento de Derechos Sociales a los efectos oportunos.

Traslado de la firma de la Orden Foral de la Consejera por el

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha: 2021.05.

_05

07:10:37

+02'00'

Ignacio Iriarte Aristu